

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0118/25**

**VISTO:**

El Garrahan es referente nacional para el abordaje integral de la salud de niños, niñas y adolescentes de todo el país que necesitan atención de calidad y alta complejidad. Cada año se realizan 610 mil consultas y egresan más de 28 mil pacientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la institución pediátrica ofrece asistencia médica a distancia a través de red de salud cuyos modos están distribuidos en todo el territorio argentino asegurando la igualdad de oportunidades, la equidad, la integración, el acceso a profesionales especializados, a diagnósticos y tratamientos oportunos de manera gratuita desde su lugar de residencia, evitando el desarraigo de pacientes y familias y fortaleciendo el sistema de salud.

Que por lo expuesto entendemos al Hospital Garrahan como Institución Federal que encarna el compromiso del Estado con la Salud infantil en todo el territorio nacional. Nuestra Constitución Nacional quien en su Art. 75 inc. 22 le otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, y obliga al Estado a garantizar sus derechos.

Que los médicos residentes señalan que en Abril recibieron un salario de \$ 797.061, una cifra por debajo de la línea de pobreza, que el mes pasado fue de \$ 1.110.000; y que en el último año y medio renunciaron 200 personas. El presupuesto está congelado desde 2023.

Que esta situación, no solo afecta a los profesionales médicos. Sino también afecta las condiciones laborales y salariales del resto del personal que sostiene día a día el funcionamiento del Hospital; trabajadores y trabajadoras de higiene, mantenimiento, cocineros, camareras, técnicos de diferentes disciplinas, personal de la administración hospitalaria. Todos ellos son parte esencial del equipo de salud y enfrentan tareas exigentes con ingresos que no garantizan una vida digna.

Que, por otro lado, se modificó también, el sistema de residencias y según sostiene el Gobierno, este hecho “recupera el concepto de beca” al excluir “cualquier encuadre como empleo público, relación laboral o contratación de obras o servicios”. De esta manera, los residentes podrán optar entre dos métodos para percibir sus ingresos: por una Beca Institución o una Beca Ministerio. En la primera, será el hospital el que la asigne, los residentes que elijan cobrarán sin descuentos y podrán sumar aportes o bonificaciones adicionales a criterio de la organización. La ART, el seguro de mala praxis y el seguro de salud también será cubiertos por la institución sin que eso afecte el monto de la beca. Quienes opten por la segunda opción, tendrá el descuento por los aportes previstos en el régimen previsional y serán incorporados a la Obras Social de los Trabajadores del Estado Nacional, pero no tendrán acceso a los bonos adicionales que otorgue la institución, que deberá hacerse cargo de cubrir su ART y el seguro por mala praxis.

Que, “Las becas implican, entre otras cosas, percibir el salario en forma de estipendio, no obtener antigüedad, no tener libertad de elección de obra social ni la posibilidad de derivar aportes para la misma, tener un aumento de la carga horaria con pérdida del derecho de descanso posguardia. Esto quiere decir trabajar hasta 30 horas seguidas, mayor reducción del valor de obra de trabajo y la falta de indemnización en caso de disolución de contrato.

Que repudiamos el vaciamiento presupuestario al que está sometido el Hospital, y ofrecemos nuestro respeto y solidaridad con nuestros trabajadores de Salud.

\*

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0118/25

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

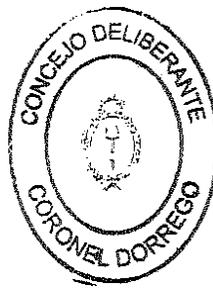
**ARTICULO 1º)** Manifiestar el desagrado y repudio ante las medidas de desfinanciamiento ===== como así también la modificación del sistema de residentes de los médicos y trabajadores del Hospital Garrahan.-

**ARTICULO 2º)** Remitir copia de la presente Ministerio de Salud de la Nación, adjuntado ===== parte pertinente del Acta de la Sesión Ordinaria N° 769º, donde se dio tratamiento a la misma.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA de SESIONES, 10 de Julio de 2025

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0051/25